

FRACCION VI
PLAN DE DESARROLLO

La parte conducente de esta fracción del artículo 9 de la ley de acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, **NO RESULTA APLICABLE** al Partido del Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en el análisis realizado a la normatividad aplicable, que se cita a continuación:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN:

Artículo 16

Apartado A. de los Partidos Políticos y agrupaciones Políticas.

Los Partidos Políticos son Entidades de interés público.

Son fines esenciales de los Partidos Políticos promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir en la integración de los órganos de representación Política Estatal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público; de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre secreto y directo.

La ley de planeación para el desarrollo del estado de Yucatán establece:

Artículo 1.- las disposiciones de esta ley son de orden público e de interés social y tiene por objeto establecer:

1.- Las normas y principios básicos mediante el cual se planeara el desarrollo de la entidad y se encausaran las actividades de administración pública Estatal y Municipal

Artículo 3.- la planeación del desarrollo, es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos, de implementación, para atender las distintas dimensiones del desarrollo del estado y asignar los recursos conforme el esquema de Presupuesto basado en resultados

Artículo 14.- La Planeación del Desarrollo Estatal se llevara a cabo por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, del Estado y los Municipios, en los términos de esta ley, mediante el sistema estatal en congruencia con el sistema nacional.

De los artículos anteriormente expuestos se desprende lo siguiente

- 1.- Los Partidos Políticos son Entidades de interés público reconocidas por la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- 2.- La ley de planeación para el desarrollo del Estado de Yucatán, tiene entre sus objetivos establecer normas y principios básicos para la planeación estatal.
- 3.- la planeación del desarrollo, es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos, de implementación, para atender las distintas dimensiones del desarrollo del estado y asignar los recursos conforme el esquema de Presupuesto basado en resultados
- 4.- La Planeación del Desarrollo Estatal se llevara a cabo por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, del Estado y los Municipios

Por lo tanto se concluye que el Partido de la Revolución Democrática no tiene Atribuciones en materia DE PLANEACION ESTATAL DE DESARROLLO, toda vez que no forma parte de las Dependencias de la Administración Publica Estatal ni Municipal, al ser una Entidad de Interés Público, por lo consiguiente tampoco genera información referente a las metas y objetivos y programas operativos ni mucho menos información de indicadores de gestión y de resultados a que se refiere la fracción VI del artículo 9 de la ley

ATENTAMENTE.



MANUEL JESUS MAY LOPEZ.

**El titular de la unidad de acceso a la información publica
Del comité ejecutivo estatal del partido de la revolución
Democrática en el estado de Yucatán.**